

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2013-2613** *Orden INN/33/2012, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2013 de la línea de subvenciones COMPITE del programa INNPULSA 2012-2015.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas, y para ello ha diseñado un nuevo programa de subvenciones para el período 2012-2015 denominado INNPULSA.

El programa INNPULSA 2012-2015 tiene como objetivo principal el conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchos empresarios encuentran para iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Para cubrir estos objetivos se ha estructurado INNPULSA en tres líneas de subvención claramente diferenciadas en cuanto al objeto de las actuaciones que apoyan.

La primera, INVIERTE, continúa las líneas de subvenciones tradicionales de la Consejería en materia de industria. Esta línea está orientada a la modernización tecnológica de las empresas mediante el apoyo a la adquisición de activos fijos nuevos, primando a aquellas empresas que creen empleo.

La segunda de las líneas, COMPITE, es una línea orientada directamente a la mejora de la productividad y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el asesoramiento externo cualificado. Así, a las tradicionales líneas de apoyo a la implantación de soluciones TIC o a la mejora de los procesos productivos se suman ahora el apoyo a otro tipo de actuaciones que inciden directamente en la competitividad de las empresas como la introducción de nuevos productos al mercado, el acceso a nuevos mercados internacionales o la certificación voluntaria de procesos o productos.

Por último, se crea una nueva línea, INNOVA, orientada a incentivar la investigación industrial y la innovación en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos y mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

En estas dos últimas líneas se quiere incidir en la importancia de un asesoramiento externo de calidad, por ello se primará la colaboración con universidades o entidades que estén inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

La Dirección General de Innovación e Industria basándose en su experiencia en la gestión de subvenciones ha introducido novedades en el programa INNPULSA con el fin de que las empresas encuentren más cómoda y accesible la tramitación que tienen que llevar a cabo para conseguir el apoyo a sus actividades. Las principales novedades introducidas radican en la

CVE-2013-2613

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

simplificación de la documentación requerida para la solicitud y la adecuación de los plazos de solicitud al objeto de la subvención.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214, de 9 de agosto de 2008.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta, para el año 2013 la línea de subvenciones COMPITE del Programa INNPULSA 2012-2015 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

2. La Línea de subvenciones COMPITE tiene como finalidad apoyar la realización de actuaciones industriales encaminadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas mediante la implantación de software de gestión avanzada, la mejora de los procesos productivos u otro tipo de actuaciones que inciden directamente en la competitividad de las empresas como la introducción de nuevos productos al mercado, el acceso a nuevos mercados internacionales o la certificación voluntaria de procesos o productos.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A la presente convocatoria podrán dirigirse las pequeñas y medianas empresas que reúnan la condición de beneficiario según lo previsto en el artículo 3 y cuya actividad sea alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas y tabaco.
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria química.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Instalaciones eléctricas; de fontanería; climatización; gas; pararrayos y similares; aparatos elevadores; telecomunicaciones e industriales.
- Servicios y tecnologías de la sociedad de la información.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
- Servicios portuarios.
- Servicios forestales.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.

2. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con los artículos 1.2 y 1.3 del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214, de 9 de agosto de 2008:

a) Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.

c) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercute total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

d) Las actividades en el sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medio ambiente.

e) Las actividades en el sector del acero.

f) Las actividades en el sector de la construcción naval.

g) Las actividades en el sector de las fibras sintéticas.

### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrá tener la condición de beneficiario la pequeña y mediana empresa (PYME), cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

2. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según el cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02), ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según el Reglamento General de Exención por Categorías.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

4. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

5. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

#### Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 875.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

Año 2013: 105.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.422A.772 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

Año 2014: 490.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

Año 2015: 280.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. Teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria abierta resuelta en dos procedimientos de selección diferentes, la distribución del importe máximo de subvención será la siguiente:

a) Primer procedimiento de selección (solicitudes presentadas hasta el 30 de junio de 2013): 612.500 euros que representan el 70% del importe máximo de la subvención establecida en la presente convocatoria.

b) Segundo procedimiento de selección (solicitudes presentadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2013): 262.500 euros que representan el 30% restante.

3. El otorgamiento de las presentes ayudas estará limitado por el importe de crédito disponible en las mencionadas aplicaciones presupuestarias.

4. Cuando a la finalización de un procedimiento se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. Para ello, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

5. Si el importe máximo en el procedimiento de selección fuera insuficiente para atender la subvención correspondiente a todos los beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente orden, se procederá por el órgano competente al prorrateo de dicho importe.

6. Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

Artículo 5. Líneas de actuación subvencionables.

1. Las empresas solo podrán presentar un proyecto dentro de la presente convocatoria que contemple actuaciones en una o varias de las siguientes líneas de actuación:

a) Implantación de Software de Gestión Avanzada: Se apoya la incorporación de nuevas técnicas de gestión y organización empresarial, a través de la implantación de herramientas/soluciones software de gestión avanzada, tipo: ERP, CRM, SCM; Software para soluciones de movilidad y su integración en un software tipo ERP; Integración de plataformas de comercio electrónico en un software tipo ERP.

b) Mejora de la Productividad Industrial: Se apoya la modernización y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos, mediante:

- La implementación de nuevos procesos productivos o la mejora tecnológica de los procesos productivos ya existentes.

- La implantación de soluciones tecnológicas, en las áreas de producción, basadas en las TIC.

- La modificación tecnológica de los procesos de fabricación para conseguir una certificación voluntaria de un proceso o de un producto.

c) Comercialización: En esta línea se apoya:

- La introducción en el mercado de nuevos productos que sean fruto del esfuerzo de la investigación industrial y el desarrollo tecnológico de las empresas.

- El acceso de las PYMES a nuevos mercados internacionales.

- La protección de los derechos de propiedad industrial.

- La mejora de la imagen empresarial aplicando técnicas de diseño industrial.

- La participación en ferias de relevancia mundial.

d) Certificación: Se incentiva la certificación voluntaria de los sistemas de gestión de la empresa, de los procesos productivos y de los productos.

2. En el Anexo 3 se especifican las características de las distintas actuaciones subvencionables dentro de cada una de estas líneas y así como los gastos subvencionables para cada una de ellas.

3. Los proyectos presentados deben cumplir las siguientes condiciones necesarias:

a) Que proyecto completo o cualquiera de sus actuaciones no concurra a otra línea de subvención del programa INNPULSA 2012-2015.

b) Que contemple la realización de alguna de las actuaciones orientadas a incrementar la productividad y la competitividad de las empresas contempladas en el Anexo 3 de la presente orden.

c) Que el proyecto tenga un presupuesto mínimo de 6.000 euros.

d) Que el presupuesto total subvencionable del proyecto para adquisiciones de inversiones materiales e inmateriales tales como licencias, programas informáticos, bienes de equipo, materiales o suministros sea inferior a 50.000 €.

e) Que el proyecto se implante en establecimientos ubicados en Cantabria.

f) Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

g) Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

h) Que el proyecto no constituya para la PYME solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. A fin de preservar el efecto incentivador de la subvención, el beneficiario debe presentar la solicitud de subvención antes de comenzar a trabajar en el proyecto, de acuerdo con el Artículo 8 del Reglamento General de Exención por Categorías.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

#### Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables coincidirán con el plazo fijado para la ejecución del proyecto y será como máximo de un año desde la fecha de presentación de la solicitud, salvo que sea aceptada una modificación del plazo de ejecución del proyecto por parte de la Dirección General de Innovación e Industria.

2. Las facturas y demás gastos subvencionables deben estar totalmente pagadas al finalizar dicho plazo, considerándose que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

3. Los gastos subvencionables para cada línea de actuación se dividen en los siguientes capítulos, establecidos en el Anexo 3:

a) Software: se incluye las licencias de software y los gastos de la consultoría externa de implantación (que incluye la adaptación de la herramienta a las necesidades de la empresa, la migración o carga de datos iniciales y la formación inicial).

b) Inversiones materiales e inmateriales: se incluye la adquisición de patentes y licencias de software así como la adquisición de otra maquinaria, equipamiento o suministros imputados al proyecto (excluido el equipamiento informático) y debidamente justificados por la empresa para tal fin.

c) Servicios de asesoramiento externo: Los gastos de contratación de asesoramiento técnico, científico y tecnológico externo, mediante la contratación de organismos públicos de investigación, universidades, centros tecnológicos, empresas de consultoría/ingeniería especializada, laboratorios, etc.

d) Gastos de los derechos de la propiedad industrial relacionados con los diseños industriales y las marcas y nombres comerciales.

e) Gastos de asesoramiento externo para el acceso a nuevos mercados internacionales.

f) Gastos para la asistencia a ferias.

4. La inversión material (maquinaria y equipamiento) debe mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad empresarial por un plazo mínimo de 3 años.

5. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

6. No se podrán subvencionar aquellos gastos cuyo proveedor del servicio o bien fuera socio, participe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

7. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

#### Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación, estableciéndose una subvención máxima de 50.000 euros por proyecto.

2. La intensidad máxima a subvencionar para cada tipo de gasto es:

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

Tipo de gasto	Intensidad
Software (licencia e implantación)	25 %
Inversiones materiales e inmateriales	25 %
Servicios de asesoramiento externo	50 %
Gastos de derechos de propiedad industrial	35 %
Gastos de asistencia a ferias	50 %

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes del mismo destinadas al mismo fin.

4. Únicamente serán compatibles estas subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria, siempre que tal acumulación no supere los límites establecidos en el apartado 2 de este artículo.

5. A tal fin, la concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación, hasta ajustarse a la intensidad máxima establecida.

6. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable emitida por el solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Además deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

#### Artículo 8. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Dado el carácter abierto de la convocatoria y los dos procedimientos de selección establecidos, las solicitudes de subvenciones deberán presentarse para el primer plazo, desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial hasta el 30 de junio del año 2013. El segundo plazo para presentación de solicitudes comenzará el 1 de julio y terminará el 31 de diciembre de 2013.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa, se dirigirán en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 y se presentarán en la Dirección General de Innovación e Industria o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

CVE-2013-2613

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

4. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones ( <http://www.cantabria.es>).

5. La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, según Anexo 2.

b) Memoria descriptiva, que deberá contener al menos los siguientes apartados:

- Descripción de la empresa solicitante, indicando la actividad que realiza, el domicilio social, la dirección del centro de trabajo donde se implanta el proyecto y otros centros de trabajo que tenga la empresa.

- Descripción general del proyecto, indicando los objetivos proyecto, la situación actual de la empresa, la deseada tras la implantación del proyecto, los principales hitos del proyecto y el cronograma de trabajos.

- Descripción técnica y económica de las diferentes actuaciones: Descripción técnica, proveedor y presupuesto para cada uno de los activos materiales, inmateriales y software que se adquieren. Presentación de los servicios externos de asesoramiento que intervienen, describiendo las tareas que realizan, utilidad dentro del proyecto y presupuesto para cada una de las colaboraciones externas. Identificación de cada una de las ferias a la que se asiste, indicando si es primera participación o si se ha participado más años, así como los costes imputados. Descripción de los costes de derechos de la Propiedad Industrial, relacionados con los diseños industriales y las marcas y nombres comerciales.

- Justificación de los presupuestos: En su caso, se indicará la oferta elegida de los 3 presupuestos presentados y la justificación de su elección o el motivo de no presentar 3 presupuestos. En el caso de presupuestos estimados, se justificará el motivo que imposibilita tener un presupuesto y el criterio seguido en su estimación.

- Cualquier otro aspecto que el solicitante considere oportuno para conseguir una completa descripción del proyecto presentado y que sirva para su mejor evaluación.

c) Facturas proforma o presupuestos y/o contratos de todas las actuaciones, firmados y sellados por los proveedores.

Cuando el importe de los mismos supere los 18.000 euros, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la Memoria cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

Excepcionalmente, si debido a su tipología es imposible tener un presupuesto de la actuación en el momento de la solicitud, se podrá presentar un presupuesto estimado para la misma. En este caso se deberá justificar suficientemente en la Memoria el motivo que imposibilita tener el presupuesto, así como el criterio seguido en su estimación. En todo caso, se deberán presentar las ofertas o presupuestos solicitados en la fase de justificación.

d) Cuadro resumen de los gastos incluidos en la solicitud, dividiéndolo según los capítulos de gasto indicados en el artículo 6.3, esto es: Software; Inversiones materiales e inmateriales; Servicios de asesoramiento externo; Gastos de los derechos de la propiedad industrial; Gastos de asesoramiento externo para el acceso a nuevos mercados internacionales y Gastos para la asistencia a ferias.

Para cada capítulo de gasto se detallarán las diferentes partidas que lo componen, indicando el proveedor, el importe y relacionándolo con los presupuestos presentados numerados. En su caso, se indicará si el presupuesto es estimado.

e) Opcionalmente, informe de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación e Industria obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia



VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación e Industria realice la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

#### Artículo 9. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación e Industria, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 5 y 6 de la presente orden y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el artículo 8 de la misma.

#### Artículo 10. Comité de Evaluación.

1. Para la concesión de estas subvenciones se realizarán dos procedimientos sucesivos, para cada uno de los plazos de presentación indicados en el artículo 8.1 anterior.

2. Corresponde al Comité de Evaluación, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, la evaluación y comparación de las mismas y el establecer una prelación de acuerdo con los criterios de evaluación.

3. El Comité de Evaluación, para cada procedimiento de selección, realizará un informe en el que se concreten los resultados de la evaluación, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de crédito disponible, y las solicitudes para las que se propone su denegación.

4. El Comité de Evaluación estará formada por:

- a) El Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que ejercerá la Presidencia.
- b) El Director General de Innovación e Industria, que ejercerá la Vicepresidencia.
- c) Dos representantes de la Dirección General de Innovación e Industria uno de los cuales actuará como vocal-ponente.
- d) Intervendrá como asesor de la Comisión, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

e) Actuará en calidad de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

5. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

#### Artículo 11. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Viabilidad técnico-económica del proyecto: Se tendrán en cuenta aspectos tales como el riesgo económico, la adecuación del presupuesto a los objetivos de la actuación o la adecuación del proyecto, desde un punto de vista técnico, para la consecución de los objetivos planteados. (Máximo: 10 puntos).

b) Carácter innovador del proyecto: Se valorarán los aspectos innovadores del proyecto respecto al estado actual del arte y del sector. (Máximo: 20 puntos).

c) Impacto del proyecto en la competitividad de la empresa: Se valorará la incidencia del proyecto en los procesos o productos actuales de la empresa en aspectos tales como el incremento en su capacidad tecnológica, mayor valor añadido, más sostenibles, más eficientes. (Máximo: 40 puntos).

d) Interés del proyecto y su efecto dinamizador: Se valorarán la incidencia del proyecto en la creación de empleo, la internacionalización de la empresa y la evolución de la empresa en relación con la media del sector. (Máximo: 20 puntos).

e) Bonificación, se bonificará con 10 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan en el desarrollo del "núcleo duro" del proyecto.

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 5 % para aquellos solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

b) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe su solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe su solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

5. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

#### Artículo 12. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación e Industria procederá a formular para cada procedimiento de selección la propuesta de resolución, a la vista del informe Comité de Evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. Contra la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará al Director General de Innovación e Industria para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del presupuesto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4. La Resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad del beneficiario a figurar en la lista pública de beneficiarios, con los nombres de los beneficiarios y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006.

8. Los beneficiarios de esta línea de subvenciones, en toda manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de su financiación mediante la inclusión de los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, el emblema de la UE y la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa, incluyendo los siguientes logotipos:



**INNIMPULSA**



#### Artículo 13. Justificación de gastos.

1. El beneficiario de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó. El plazo permanecerá abierto hasta el 31 de enero de 2015.

2. Para la justificación de la subvención se presentará ante la Dirección General de Innovación e Industria la siguiente documentación justificativa:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.

b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones habidas. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 14.

d) En su caso, una copia del certificado obtenido o cualquier documento que se estime necesario para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

e) En caso de no haberlo presentado junto con la solicitud, se aportarán las ofertas o presupuestos en las condiciones especificadas en el artículo 8.5.c) de esta orden.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de esta orden.

4. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan ni terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo.

Previamente, el beneficiario deberá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos y los intereses de demora correspondientes, mediante el documento de ingreso modelo 046 y remitir posteriormente a la Dirección General de Innovación e Industria el justificante de haber efectuado el reintegro. En este caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

#### Artículo 14. Requisitos del Informe de auditor de cuentas.

El Informe de auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre del auditor y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

A) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

La cuenta justificativa, firmada por el auditor, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos y partidas que figuren como anexo en la notificación de concesión de la subvención, y se ajustará al modelo siguiente:

Línea de Actuación (1):							
Capítulo (2):							
PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO (3)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DEL PAGO	FECHA VALOR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO
(1): Implantación de software de gestión avanzada; Mejora de la productividad industrial; Comercialización; Certificación (2): Software; Inversiones materiales e inmateriales; Servicios de asesoramiento externo; Derechos de propiedad industrial; Asesoramiento externo para el acceso a mercados internacionales; Asistencia a ferias. (3): Se detallará de forma que quede completamente identificado el gasto subvencionado que se trate.							

B) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

C) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

D) Que las facturas están emitidas a nombre del beneficiario de la subvención en fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

CVE-2013-2613

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del periodo subvencionable para este proyecto, que en todo caso deben estar comprendidas entre la fecha de solicitud y un año posterior salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

E) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del periodo subvencionable.

Se indicará expresamente las fechas inicial y final del periodo subvencionable para este proyecto, que en todo caso deben estar comprendidas entre la fecha de solicitud y un año posterior salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

F) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionados detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.

G) Que se ha realizado el pago total de los gastos a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

H) En su caso, que los activos fijos se han registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención, y que cada uno de los gastos subvencionables y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

#### Artículo 15. Modificaciones.

1. El beneficiario de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se establezcan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del presupuesto subvencionado, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. Las posibles modificaciones en los gastos subvencionables respecto al proyecto para el que se concedió la subvención estarán sujetas a las condiciones y limitaciones siguientes:

a) Se solicitará la admisión de los gastos nuevos como subvencionables.

b) Se relacionarán las modificaciones y se justificarán las causas que las motivaron en un documento titulado "Memoria de Modificaciones".

c) De cada factura se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere los 18.000 euros se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la "Memoria de Modificaciones" cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

d) Se presentarán dos informes de auditor de cuentas en documentos separados. Uno para los gastos contemplados en el proyecto para el que se aprobó la subvención y otro para las modificaciones, que se denominará: "Informe de Modificaciones", y tendrá el mismo contenido del artículo 14, salvo lo previsto en la letra F) que no procede.

e) Los importes de las partidas de gastos nuevos solo podrán compensar a otros no realizados de su mismo capítulo de gasto subvencionable, indicado en el anexo en la notificación de concesión de la subvención.

f) El importe del gasto nuevo justificado se sumará al importe del gasto subvencionable justificado, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento según el artículo 16.

g) En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de gastos nuevos.

4. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y para presentar la justificación, bajo las siguientes condiciones:

a) Que la modificación sea solicitada por el beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la presente orden y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en el artículo 4 de esta orden.

c) Que el beneficiario acredite documentalmente las causas, no imputables al mismo, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

5. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 18 de esta orden.

#### Artículo 16. Grado de cumplimiento.

1. Cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al gasto subvencionable sobre el que se determinó la subvención, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras y determinará la cantidad a percibir por el beneficiario.

2. El grado de cumplimiento vendrá determinado por la aplicación de los siguientes criterios, que atienden al principio de proporcionalidad:

a) La justificación de menos del 50 % del gasto total aprobado en la subvención se considerará justificación insuficiente y será causa de revocación y reintegro, aplicándose el artículo 18 de esta orden.

b) La justificación de un porcentaje entre el 50 y el 100 % del gasto total aprobado en la subvención se considerará incumplimiento parcial en dicho porcentaje, ajustándose la subvención al porcentaje justificado.

c) El exceso de justificación sobre el gasto aprobado en uno de los capítulos subvencionados de los indicados en el artículo 6.3 de esta orden no servirá como compensación de otro capítulo subvencionado para el que no se ha justificado el 100% del gasto aprobado.

d) En el caso de licencias de software y de inversiones materiales o inmateriales, únicamente se considerarán justificados aquellos gastos que estén totalmente pagados en el periodo de cobertura de los gastos subvencionables.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

Artículo 17. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

1. El Servicio de Fomento revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso al beneficiario que subsane los defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Se realizará un pago anticipado por el 15 % del importe de la subvención tras la resolución de concesión y con carácter previo a la justificación de la misma. Después de la revisión de la justificación de la realización de las actividades objeto de subvención, se procederá el pago del resto del importe de la subvención que corresponda a su grado de cumplimiento. Se ajustará el ritmo de pago al de justificación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

3. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Innovación e Industria de que el beneficiario cumpla los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

4. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 18. Revocación y reintegro.

18. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

19. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 7, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de subvención compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías) y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo

CVE-2013-2613

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2012.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.



VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Innovación e Industria  
Servicio de Fomento

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD COMPITE 2013

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago

Código Banco	Código Sucursal	Control	Número cuenta corriente, libreta, etc.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicita

Subvención de la línea COMPITE 2013 para el proyecto de título:

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Declaración Responsable	<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva.
<input type="checkbox"/> Facturas proforma o presupuestos	<input type="checkbox"/> Cuadro resumen de los gastos.
<input type="checkbox"/> Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):	

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA  
C/ Hernán Cortés, nº 39, 39003, Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos del programa Innpulsa, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Innovación e Industria.  
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2013-2613

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



ANEXO 1 - SOLICITUD COMPITE 2013

Página 2 de 2

**Declaración**

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para:
  - a. Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

No obstante, se puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del Impuesto de actividades económicas emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Además se aportará el certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

En....., a..... de..... de 2013

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

**INSTRUCCIONES:**

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2013-2613

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

<input type="checkbox"/>	La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.</li> <li>▪ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</li> <li>▪ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</li> <li>▪ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.</li> <li>▪ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.</li> </ul>
<input type="checkbox"/>	La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
<input type="checkbox"/>	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
<input type="checkbox"/>	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.
<input type="checkbox"/>	NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención.

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2013-2613

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



**INNIMPULSA**



ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.  
(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----

La empresa es una Pyme, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.  
Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año: .....):

- Número de trabajadores: ..... (menos de 250)
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: ..... € (menos de 50 M €)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: ..... € (menos de 43 M €)

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas, calculados según el criterio indicado en el artículo 6 del Anexo 1 del Reglamento (CE) N° 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
- En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

En ..... a ..... de ..... de 2013

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2013-2613

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Innovación e Industria  
Servicio de Fomento

ANEXO 3 - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Página 1 de 4

En el presente Anexo se recogen las características de las distintas actuaciones subvencionables en el año 2013 para cada una de las líneas de actuación contempladas en el artículo 5, así como los gastos subvencionables en cada una de ellas.

**1. IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN AVANZADA.**

**1.a) Actuaciones Subvencionables.** Son subvencionables los proyectos que contemplen la adquisición de la licencia y su implantación de alguna de las soluciones software de gestión avanzada para la empresa de las indicadas a continuación:

- ERP: Sistemas innovadores en la gestión de los aspectos operativos y/o productivos que integren las distintas áreas de las empresas como: producción, contabilidad, almacenes, etc.
- CRM: Sistemas innovadores en la forma de abordar las relaciones con los proveedores o clientes: procesos comerciales, atención al cliente priorizada, marketing, etc.
- SCM: Sistemas innovadores en la gestión de la cadena de suministro, logística y distribución.
- Software para soluciones de movilidad o similares, siempre y cuando el proyecto contemple también la adquisición de una licencia y su integración en el sistema ERP de gestión de la empresa.
- Desarrollo e implantación de soluciones B2B (Bussines to Bussines) y/o B2C (Bussines to Consumer), que incluyan interacción con el "backoffice" de la empresa.

El software debe estar comercializado y contrastado por el mercado, debe ser modular y parametrizable en función de las necesidades y prioridades de las empresas y, salvo excepciones extraordinarias y debidamente justificada su necesidad, no se aceptan desarrollos de software a medida.

No es subvencionable la integración de software libre ni la implantación de soluciones software de pago por servicio, sin adquisición de licencias.

**1.b) Gastos Subvencionables.** Para esta línea de actuación son subvencionables los gastos siguientes, según los capítulos definidos en el artículo 6:

- Capítulo a) software, se incluye la adquisición en propiedad de la licencia del software y los gastos de la consultoría externa de implantación (que incluye la adaptación de la herramienta a las necesidades de la empresa, la migración o carga de datos iniciales y la formación inicial).
- Capítulo b) inversiones materiales e inmateriales, se incluye la adquisición de equipos y periféricos necesarios para la implantación del proyecto. No son subvencionables los equipos o periféricos (como ordenadores, servidores, portátiles, pdas, impresoras, cámaras, etc.) para los que no se puede justificar de manera indubitada su uso exclusivo en el proyecto.

**2. MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL.**

**2.a) Actuaciones Subvencionables.** Son subvencionables los proyectos encaminados a la modernización y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos, mediante:

- La implementación de nuevos procesos productivos o la mejora tecnológica de los procesos productivos ya existentes.
- La implantación de soluciones tecnológicas en el área de producción basadas en las TIC.

CVE-2013-2613

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Innovación e Industria  
Servicio de Fomento

ANEXO 3 - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Página 2 de 4

- La modificación tecnológica de los procesos de fabricación para su adaptación a los requisitos de una de las certificaciones voluntarias del proceso industrial o del producto fabricado consideradas como subvencionables en la actuación 4 de este Anexo.

**2.b) Gastos Subvencionables.** Para esta línea de actuación son subvencionables los gastos siguientes, según los capítulos definidos en el artículo 6:

- Capítulo a) software, se incluye la adquisición de programas informáticos especializados para el área de producción y su implantación.
- Capítulo b) inversiones materiales e inmateriales, se incluye la adquisición de patentes por licencia (excluidos los gastos que supongan una cuota o canon anual) y la adquisición de maquinaria, equipamiento o suministros imputados al proyecto (excluido el equipamiento informático) y debidamente justificados por la empresa para tal fin.
- Capítulo c) servicios de asesoramiento externo, se incluyen los gastos de asesoramiento científico y tecnológico externo, mediante la contratación de organismos públicos de investigación, universidades, centros tecnológicos, empresas de consultoría/ingeniería especializada, laboratorios, etc.

**3. COMERCIALIZACIÓN.**

**3.a) Actuaciones Subvencionables.** Son subvencionables los proyectos que tengan como objetivo:

- Introducir en el mercado nuevos productos que sean fruto del esfuerzo de la investigación industrial y el desarrollo tecnológico de las empresas, de forma que se conviertan en una realidad empresarial y lleguen al mercado.

Se entiende por nuevo producto, aquél que sea nuevo o sea una mejora sustancial de otros existentes (rediseño) que permitan a las empresas dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

Cuando se trate de rediseño de producto, el nuevo producto deberá presentar mejoras sustanciales de manera que sus nuevas características y funcionalidades lo hagan aparecer como novedoso en los mercados.

- El acceso de la empresa a nuevos mercados internacionales, incluyendo la creación de delegaciones comerciales o la búsqueda de distribuidores locales en países donde no se tenía delegación.
- La protección de los derechos de propiedad industrial relacionados con los diseños industriales y las marcas y nombres comerciales.
- La mejora de la imagen empresarial mediante la aplicación de técnicas de diseño industrial, la contratación de servicios profesionales externos para el diseño o rediseño del "packaging" de los productos de la empresa, el diseño de la imagen corporativa de la empresa y el de marcas de producto, siempre que quede reflejado en un manual de normas.
- La participación en ferias de relevancia mundial.

**3.b) Gastos Subvencionables.** Para esta línea de actuación son subvencionables los gastos siguientes, según los capítulos definidos en el artículo 6:

- Capítulo c) servicios de asesoramiento externo, se incluyen los gastos de contratación de:
  - Asesores externos para la realización de estudios de prospecciones de mercado y/o viabilidad técnica y/o económica, planes de marketing, el desarrollo de la estrategia de internacionalización, etc.

CVE-2013-2613

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Innovación e Industria  
Servicio de Fomento

ANEXO 3 - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Página 3 de 4

- Servicios externos de comunicación, entre éstos se podrán incluir el diseño de las campañas de publicidad, el diseño de catálogos, el diseño del "packaging", gastos de servicios de traducción, etc.
- Servicios profesionales para el diseño o rediseño del "packaging" de los productos de la empresa, de la imagen corporativa de la empresa y/o de marcas de producto.
- Capítulo d) gastos de los derechos de propiedad industrial, se incluyen los gastos iniciales para la solicitud, concesión y registro de los derechos de propiedad industrial relacionados con los diseños industriales y las marcas y nombres comerciales, excluidos los gastos que supongan una cuota o canon anual.
- Capítulo e) gastos de asesoramiento externo para el acceso a nuevos mercados internacionales, se incluyen los gastos de contratación de asesores externos para la realización de estudios e informes (incluidos los de materia fiscal, financiera, legal, viabilidad, búsqueda de mercados, adaptación de productos, ...) para el acceso de la empresa a nuevos mercados internacionales.
- Capítulo f) gastos para la asistencia a ferias, se incluyen los gastos de alquiler, montaje y gestión del local de exposición, así como los gastos de contratación de promotores y demostradores, para la participación en cualquier feria o exposición de nivel internacional.

No serán subvencionables:

- Los costes de personal de la propia empresa.
- Los servicios de consultoría que consistan en actividades permanentes o periódicas, o que estén relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.
- Los costes de diseño asociados a productos que requieran actualizaciones periódicas en sus diseños, propiedades o funcionalidad.
- Los costes relacionados con labores comerciales (búsqueda de clientes, ayuda en la negociación con clientes, representaciones comerciales, ...) y otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- La adquisición y distribución de material promocional ("merchandising"), los gastos de impresión y distribución de catálogos, carteles, tarjetas de visita, etc.
- Los gastos de eventos promocionales (ágapes, comidas, actos festivos, etc.).
- Los gastos inherentes al registro y alojamiento de páginas "Webs".
- Los gastos de desplazamiento de personas, hoteles, alquiler de vehículos, taxi y utilización de vehículo propio, así como los gastos de teléfono y otros gastos indirectos.

#### 4. CERTIFICACIÓN.

**4.a) Actuaciones Subvencionables. Son subvencionables los proyectos que tengan como objetivo la obtención de la primera certificación en:**

- Sistemas de Gestión según ISO 9001, ISO 14001 y EFQM, exclusivamente para empresas con menos de 3 años desde su constitución.

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Innovación e Industria  
Servicio de Fomento

ANEXO 3 - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Página 4 de 4

- Sistemas de Gestión de la Calidad: para el sector automoción (ISO/TS 16949), laboratorios (ISO 17025) y para el desarrollo de software (ISO/IEC 15504).
- Sistema de Gestión para la Seguridad Alimentaria, según normas: ISO 22000, FSSC 22000, IFS (International Featured Standards) y BRC (British Retail Consortium).
- Sistemas de Gestión de la I+D+i (UNE 166002) y Sistemas de Vigilancia Tecnológica (UNE 166006).
- Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (ISO 27001).
- Sistemas de Gestión Forestal Sostenible: Certificación de la Cadena de Custodia de productos forestales a través de las distintas fases del proceso productivo (FSC y PEFC).
- Gestión Ambiental: Integración de los aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos (UNE 14006, ISO/TR 14062).
- Certificación del producto y de su fabricación para el acceso a mercados internacionales, fuera de la unión europea, tipo: NRTL, GOST, CCC, etc.
- Otras Certificaciones voluntarias de producto o proceso según normas ISO o en marcas de reconocido prestigio (marca N de AENOR, marca GD, sello ASME, etc.) que supongan para la empresa: el acceso a nuevos mercados, una mejora en su imagen empresarial o un desarrollo tecnológico en sus procesos productivos.

No son subvencionables los gastos asociados a las certificaciones de cumplimiento de directivas europeas obligatorias y el mercado CE.

**4.b) Gastos Subvencionables.** Para esta línea de actuación son subvencionables los gastos siguientes, según los capítulos definidos en el artículo 6:

- Capítulo a) software, se incluye la integración en el sistema ERP de gestión de la empresa de los procedimientos derivados de la norma a implantar.
- Capítulo b) inversiones materiales e inmateriales, se incluye la adquisición de normas.
- Capítulo c) servicios de asesoramiento externo, se incluyen los gastos de contratación de servicios para el asesoramiento durante la implantación, los gastos de auditoría y certificación y los gastos de laboratorios para la realización de las pruebas experimentales y los ensayos necesarios para su concreción.

2013/2613

CVE-2013-2613